

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1944.

NUM. 14.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Ejector.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

853

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:— Se modifica el Plan de Arbitrios del Municipio de La Misión en su parte relativa, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO SEGUNDO.

DERECHOS.

Artículo Tercero..... I.—.....
—Los comerciantes de importancia mínima establecidos en la plaza, calles y otros lugares públicos, diariamente de \$ 00.5 a \$ 0.25.
—Registro Comercial,
—Establecimientos Comerciales cualquiera que sea su clase, que expendan bebidas embriagantes en general y tabacos labrados pagarán anualmente de \$ 24.00 a \$ 50.00.
—Por registro Comercial a las industrias tales como elaboración de aguardientes, fábricas de aguas gaseosas, etc., de \$ 10.00 a \$ 50.00 anuales.

CAPITULO TERCERO.

IMPUESTOS.

Artículo Cuarto.—Se declara insubsistente.
Segundo:—Debidamente legalizados y para que haya lugar a la Presidencia Municipal de La Misión el General que le corresponde, remítanse al C. Contador del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 15 de noviembre de 1943. — El Oficial Mayor, Guadalupe Barragán G. — Rúbrica.

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO.

853.—Modificando el Presupuesto de Egresos del Municipio de La Misión, aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 77.

969.—Modificando el Plan de Arbitrios del Municipio de Chilcuautla, aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 78.

846.—Plan de Arbitrios aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, del Municipio de Acaxochitlán. 78.

915.—Plan de Arbitrios aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, que deberá regir en el Municipio de Tasquillo. 78.

848.—Plan de Arbitrios aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, que deberá regir en el Municipio del Mineral de La Reforma. 78 79.

PODER EJECUTIVO.

1855.—Se exceptúa a la «Industria Medicinal» S. A. del pago total de contribuciones prediales y de comercio en el Estado. 79.

1730.—Movimiento General de la Junta de la Asistencia Pública del Estado de Hidalgo, correspondiente al mes de febrero de 1944. 79.

1730.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte. 80.

SECCION AGRARIA

4747-2.—Resolución en el expediente por detación de ejidos al poblado denominado «XILITLA» del Municipio de Tepehuacán de Guerrero. 80 81.

AVISOS Judiciales y Diversos. 82 83 84.

969

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se modifica el Plan de Arbitrios del Municipio de Chilcuautla en su parte relativa para quedar de la siguiente manera: REGISTRO CIVIL.—Por una presentación con distinción y por un matrimonio con distinción.—Se declaran insubsistentes.—Por el registro de un niño.—Debe hacerse de manera gratuita y por lo tanto no se autoriza cobrar cantidad alguna.—CERTIFICACION DE DOCUMENTOS.—Por una copia certificada del Registro Civil....\$ 5.00.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que tenemos el honor de transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto, suplicándole ordene su publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—Dip. Srío., Alfonso M. Ballesteros.—Rúbrica.—Dip. Srío., Daniel Campuzano.—Rúbrica.

846

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acaxochitlán, en su parte relativa, para quedar de la siguiente manera:

SECCION 1ª.—H. AYUNTAMIENTO.

- 1.—Honorarios de 9 Regidores.....\$ 3.00 mensuales.
- 2.—Honorarios del Escribiente.....\$ 18.00

SECCION 6ª.—POLICIA DE ORNATO.

- 1.—Honorarios del Encargado del Reloj \$ 10.00

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—El Oficial Mayor, Guillermo Barragán G.—Rúbrica.

915

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tasquillo en su parte relativa para quedar de la siguiente manera:

SECCION PRIMERA.

AYUNTAMIENTO.

- 1.—Honorarios del Escribiente.....\$ 0.50 \$

SECCION TERCERA.

- 21.—Sueldo del Juez de la Cabecera..\$ 1.00 \$
- 22.—Sueldo del Secretario.....\$ 1.50

Segundo.—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—Diputado Srío., Alfonso M. Ballesteros.—Diputado Srío., Daniel Campuzano.—Rúbricas.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Plan de Arbitrios del Municipio de la Reforma en su parte conducente para quedar de la siguiente manera:

REGISTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

1780

- 14.—
Por cada giro mercantil se cobrará cuota anual de....
\$ 10.00 a \$ 50.00.
Por cada establecimiento industrial la cuota anual será
de \$ 15.00 a \$ 60.00.

Segundo: — Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban.

Tercero: — Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de So-
to, a 15 de noviembre de 1943. — El Oficial Mayor, Gui-
llermo Barragán G.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1875

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamen-
to de Acción Económica y Hacienda.

Pachuca, Hgo., 29 de marzo de 1944.

Visto el escrito de solicitud presentado con fecha 9
de febrero anterior por el C. Rodolfo Agis Bazán, en
nombre y representación legal de «Industria Medicinal»
S. A. establecida en esta Ciudad, y considerando que
esta Empresa ha justificado debidamente ante el De-
partamento de Acción Económica y Hacienda del Estado,
encontrarse comprendida en el caso que señalan los Ar-
tículos 19, Fracciones a) y c) y 29 y 39 de la Ley de Fo-
mento Agrícola e Industrial, de 17 de abril de 1942, me-
dianada por Decreto N° 58 de 8 de febrero de 1943,
expedidos por la H. Legislatura del Estado, con funda-
mento en las mismas disposiciones legales citadas, se
resuelve:

I.—Se exceptúa a la «Industria Medicinal» S. A.,
establecida en esta Ciudad, del pago total de contribu-
ciones prediales y de comercio en el Estado, por el tér-
mino de siete años, a partir de la fecha en que se com-
pense fehacientemente la iniciación y prosecución de
sus actividades.

II.—Comuníquese esta resolución al solicitante, C.
Rodolfo Agis Bazán, para los efectos legales consi-
derados.

III.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial
del Estado.

Así lo resolvió y firmó el C. Gobernador Constitucio-
nal del Estado, José Lugo Guerrero. — El Srío. General
del Gobierno, Lic. Carlos Ramírez Guerrero. — El Jefe
del Departamento de Acción Económica y Hacienda,
Arturo L. Mendoza.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Asis-
tencia Pública del Estado, correspondiente al mes
de febrero de 1944.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1° de febrero de 1944	\$ 4,242.18	
Desempeño al 5%	6,046.00	
Interés al 5%	302.34	
Desempeño al 10%	2,961.50	
Interés al 10%	296.15	
Desempeño al 15%	2,655.75	
Interés al 15%	398.17	
Desempeño al 20%	6,328.25	
Interés al 20%	1,265.65	
Desempeño al 25%	1,384.50	
Interés al 25%	346.20	
Ventas en el mes	1,127.00	
Réditos de las Ventas en el mes	284.50	
Demasías pendientes de pago	196.65	
Diferencia por Réditos	3.99	
Prestado durante el mes	\$ 22,421.50	
Nóminas 1° y 2° quincenas	830.00	
Gastos según notas	952.41	
Demasías pagadas en el mes	88.20	
Entregado a la Tesorería de Asis- tencia	1,424.00	
Saldo para el 1° de marzo de 1944	2,172.72	
Sumas iguales...	\$ 27,838.83	\$ 27,838.83

Pachuca Hgo., a 29 de febrero de 1944. — El Ge-
rente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar. — Inter-
vine, Darío Ibarraengoitia Jr. — Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Asis-
tencia Pública del Estado, correspondientes al mes
de febrero de 1944.

Recibo teléfono	\$ 6.25
Recibo de Albaniles a cuenta mayor cantidad	480.00
Nota de Plomero compostura de excusados	21.80
Compostura Foleador de la Suc. R. del M.	8.00
Limpiar y aceitar Foleador Montepío	10.00
Recibo de Luz y Fuerza	26.95
Recibo velador	2.00
3,000 hojas papel cuádruplo para boletas del Montepío y Suc. R. del M.	198.00
Gastos de Escritorio	7.08
Gastos menores del Montepío	12.80
Obras materiales	106.53
SUMA	\$ 879.41

Pachuca, Hgo., a 1° de marzo de 1944. — El Ge-
rente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar. —
Intervine, Darío Ibarraengoitia Jr. — Rúbricas.

1730.

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de febrero de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de febrero	931.65	
Desempeño al 5%	921.75	
Interés al 5%	46.15	
Desempeño al 10%	195.00	
Interés al 10%	19.51	
Desempeño al 15%	315.75	
Interés al 15%	47.39	
Desempeño al 20%	560.75	
Interés al 20%	112.10	
Desempeño al 25%	306.50	
Interés al 25%	76.89	
Diferencia de réditos	2.21	
Ventas en el mes	213.00	
Interés de las ventas en el mes	61.20	
Demasías pendientes de pago en el mes	95	
Cantidad prestada en el mes		\$ 3,249.50
Sueldo del Encargado		150.00
Gastos generales en el mes		97.46
Saldo para el día 1º de marzo de 1944		313.84
Sumas Iguales	\$ 3,810.80	\$ 3,810.80

Real del Monte, Hgo., marzo 1º de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibargüengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de febrero de 1944.

Recibo de casa del mes de enero	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de febrero	" 6.25
Recibo de Luz de enero	" 6.81
Un litro de alcohol	" 3.00
Papel para Talonarios	" 33.00
23 pasajes a Real del Monte ida y vuelta	" 18.40
SUMA	\$ 97.46

Real del Monte, Hgo., marzo 10 de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibargüengoitia Jr.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1558, seguido en la Comisión Agraria Mixta

por dotación de ejidos al poblado de XILITLA del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 12 de agosto de 1940, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión de fecha 15 de enero de 1941, declaró instaurado el expediente. Este Acuerdo surte efectos notificados por carecerse de la publicación en el Periódico Oficial de la solicitud respectiva, tal como lo ordena en estos casos el artículo 36 Reglamentario.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la forma que sigue: el C. Pedro Hernández en representación de los campesinos y el C. Ing. Rafael Rodríguez Reyes, por esa Oficina y como Director de los trabajos censales. Esta diligencia tuvo lugar el 22 de septiembre de 1940 y se obtuvieron los siguientes resultados: Censo general de habitantes 310, de los que 68 son jefes de familia y 80 están capacitados para recibir parcela. El censo pecuario lo forman 21 cabezas de ganado mayor y 2 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente cumplimentando lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta ordenó al C. Ing. Rafael Rodríguez Reyes reuniese los datos técnicos necesarios. Del informe de este profesional, se sabe: El poblado de que se trata cuenta con un clima templado cálido; el régimen pluvial se encuentra comprendido entre los meses de junio a noviembre; los principales cultivos de la región son el maíz, café y caña de azúcar; la vegetación espontánea la forman varias especies forestales. Dentro del perímetro que la Ley señala, se encuentran diversos predios propiedad del señor Honrado Austria y su esposa, que tienen las siguientes superficies y clasificaciones:

Agost. con 10% laborable	33-00-00 Hs
Laborable (El Potrero)	25-00-00 "
Agost. 60% lab. (Xochimilco)	40-00-00 "
Agost. 50% lab. (Tenecaxtla)	253-80-00 "
Agost. 60% lab.	40-60-00 "
Agost. 50% lab.	86-40-00 "
TOTAL	478-80-00 Hs

Para completar la dotación que se tramita, se cuenta también con la extensión que los peticionarios poseen a título de comunales, sin que tengan documentos que acrediten la legalidad de esa posesión. Estos terrenos cuentan con:

Temporal y monte laborable	515-00-00 Hs.
Barrancas, caserío y caminos	24-20-00 ..
TOTAL	539-20-00 Hs.

Resultando Cuarto —Que no hubo alegatos durante la tramitación del expediente.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero. —Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de XILITLA, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo. —Que en la secuela del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. —Que de la revisión practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 80 individuos que reúnen los requisitos señalados en las fracciones del artículo 44 para tener derecho a los beneficios que ella otorga.

Considerando Cuarto. —Que como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el estudio contenido en los considerandos relativos del Fallo Gubernamental dictado en el expediente número 850 «Chilijapa», se debe aceptar la distribución de tierras que en ellos se hace, correspondiente al que se trata 149 Hs. 55 As. 00 Cs. de agostadero con 50% laborable de los terrenos propiedad de Honorato Austria y esposa y 515 Hs. de temporal y monte laborable con 24-20-00 Hs. de barrancas, caserío y caminos correspondientes a sus terrenos comunales. De los terrenos de cultivo se harán 73 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y el resto para igual número de capacitados.

Considerando Quinto. —Que la afectabilidad de la finca que contribuyó a cubrir en parte la dotación que se resuelve, así como la pequeña propiedad que le corresponde, se dejan señaladas en el Fallo de «Chilijapa».

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos de la Ley Agraria que se ha invocado en el texto de este mandamiento, el suscrito, Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. —Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «XILITLA»,

del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo. —Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 688 Hs. 75 As. 00 Cs., Seiscientas Ochenta y Ocho Hectáreas, Setenta y Cinco Areas, que se tomarán en la forma que sigue: afectando terrenos de Honorato Austria y esposa 149 Hs. 55 As. 00 Cs., Ciento Cuarenta y Nueve Hectáreas, Cincuenta y Cinco Areas de agostadero con 50 por ciento laborable, y confirmando los terrenos comunales en la siguiente forma: 515 Hs. 00 As. 00 Cs., Quinientas Quince Hectáreas, de temporal y laborable, y 24 Hs. 20 As. 00 Cs., Veinticuatro Hectáreas, Veinte Areas, de zona ocupada por caserío, barrancas y caminos.

Tercero. —De las tierras que se conceden, unas seguirán y otras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, concediéndose al propietario afectado los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto. —Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no se fija parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto. —Los ejidatarios quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en el terreno que se les concede, respetando siempre las Leyes de Bosques.

Sexto. —El Ingeniero ejecutor de este Fallo, deberá dejar perfectamente localizadas y deslindadas las tierras que se conceden y la pequeña propiedad correspondiente, así como las tierras que se confirman.

Séptimo. —Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Gral. Otilio Villegas* —Rúbrica. —El Secretario General de Gobierno, *Lic. Raúl Lozano R.* —Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.—Efraín Segovia H., Ofi.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1668

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señor Juan Cabañas Ramírez.

En el Juicio Ordinario Civil seguido por la señora Ofelia Romero de Cabañas en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

'Pachuca de Soto, febrero a dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Téngase por presentado a señora Ofelia Romero de Cabañas con escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando señor Juan Cabañas Ramírez su divorcio y pérdida patria potestad del hijo de ambos, en términos del mismo escrito. Con fundamento artículos 430 del Código Civil, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a demanda vía Ordinaria Civil. Regístrese. Al Ministerio Público la intervención que le corresponde. — Con fundamento artículo 355 del Código Civil se dictan las siguientes medidas provisionales: La separación cónyuges; el señor Juan Cabañas pasará una pensión alimenticia para su mujer y su hijo legítimo, de ochenta pesos mensuales por adelantado, principiando desde luego; el menor Juan Román Cabañas quedará bajo guarda de su madre. — Con fundamento artículos 254 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles por ignorarse domicilio demandado se le emplazará por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» que se edita esta ciudad, a efecto de que conteste demanda dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir última publicación edicto en Periódico Oficial, quedando a su disposición, Secretaría del

Juzgado, las copias del traslado. Por señalado domicilio para notificaciones de la promovente y por autorizada la persona indicada para el efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—C. Castellán Melo. —José Castillo Silva, Secretario.—Rúbricas''.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá efectos legales.

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de marzo de 1944. — El Actuario, N. Franco. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 21 de 1944. — Recibido, marzo 22 de 1944.

1567

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA:

Se convoca a postores para Segunda Almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil Vidal Melo contra Joaquín Eguía y Eduardo Montalván, predio rústico denominado «Tezoncualpan» y uno urbano «Tlapencalco», situados en Municipio Cuauhtémoc, debiendo verificarse diligencia diez horas del décimo quinto día hábil siguiente última publicación este edicto que se hará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra la suma de \$ 5000.00 con deducción de un 20%.

Tulancingo, 9 de marzo de 1944. — El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 15 de 1944. — Recibido, marzo 17 de 1944.

1723

JUZGADO 2º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores Remate Primera Almoneda fracción primera Hacienda Santa María Nopalapa situada en Municipio Epazoyucan, con superficie de 415 Hs. 15 As. lindando: Norte, Hacienda de San Miguel Nopalapa; al Oriente, Hacienda de San Marcos; al Sur, Fracción Segunda de Santa María Nopalapa; al Poniente, Hacienda San Javier, San José y Palma Gorda; embarcada en juicio incidental pago costas sigue Laura Pérez Duarte Viuda de Ramírez contra Ingeniero Javier Ramírez Aguilar; es postura legal dos terceras partes cantidad doce mil pesos, valor pericial. Diligencias verificadas en este Juzgado doce horas décimo día útil siguiente a segunda publicación este Edicto en Periódico Oficial Estado y Observador local.

Pachuca, Hgo., marzo 20 de 1944. — El Secretario, Carlos Acosta Angeles. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 20 de 1944. — Recibido, marzo 29 de 1944.

1784

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Calixta Salinas, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado «FUEGUIS» ubicado tercera manzana Barrio de Morelos de este pueblo, mide y linda: Norte, 50 metros, calle y acequia; Oriente, 78 metros 20 centímetros, Esiquia Víbora de Godínez; Sur, 29 metros, Celerina Alvarado Vda. de Rojo; y Poniente, 69 metros 80 centímetros, José Blas Piedra, Sucs. Marciana y Prisciliana Salinas.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 18 de marzo de 1944.—El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, marzo 18 de 1944.—Recibido, marzo 29 de 1944.

1783

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En el juicio sucesorio Mercedes Alvarado, se ha mandado convocar personas se crean con derecho a la herencia, debiendo presentarse a este Juzgado, de conformidad con el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 10 de marzo de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1944.—Recibido, marzo 29 de 1944.

1857

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN AGUSTIN

TLAXIACA

A V I S O .

Rodolfo Sánchez Serrano, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad de un solar situado en el pueblo de San Juan Solís, de este Municipio, y tiene las medidas y colindancias que siguen: Norte, mide setenta y dos metros, linda con José Gutiérrez, Cándido Roque y Escuela del lugar; Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con plaza pública; Sur, mide sesenta y ocho metros en línea curva y linda con plazuela pública y vía pública y al Poniente mide sesenta y dos metros y linda con vía pública.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil hácese público conocimiento efectos legales.

San Agustín Tlaxiaca, marzo 13 de 1944.—El Secretario, *José H. López*. 3—1

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1944.—Recibido Abril 5 de 1944.

1860

RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEAPULCO

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Teniendo esta Recaudación de Rentas embargada por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, una finca rústica denominada TEPETATES, de la propiedad de la señora María Pérez Tagle de Pascal, se ha dispuesto que el día cinco del próximo mes de abril a las once horas, se verifique en el local que ocupa esta Oficina, el remate de la referida finca, la cual se encuentra ubicada en este Municipio, debiendo advertir que se tomará como base para llevar a efecto el expresado remate la cantidad de \$ 14,600.00; Catorce mil Seiscientos Pesos, en que consta registrado el predio origen del adeudo y serán de preferencia las posturas que con arreglo a la Ley se presenten y éstas cubran las dos terceras partes del valor anunciado.

Tepeapulco, Hgo., a 25 de marzo de 1944.—El Recaudador de Rentas, *Tomás Guerrero Trejo*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, 28 de marzo de 1944.—Recibido, abril 5 de 1944.

1867

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O

En el juicio sucesorio Mercedes Alvarado, se ha mandado convocar personas se crean con derecho a la herencia, debiendo presentarse a este Juzgado, de conformidad con el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 1 de marzo de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados marzo 23 de 1944.—Recibido, abril 5 de 1944.

1869

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En juicio Ordinario Civil promovido por la señora María Shayv González de Martínez Huerta contra el señor Miguel Martínez Huerta con fundamento en artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado para que se presente este Juzgado dentro de quince días siguientes última publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado y «El Bohemio» de esta ciudad, a conocer demanda debiendo hacerse publicación por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 20 de marzo de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1944.—Recibido, abril 5 de 1944.

1841

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO

A las doce horas décimo día hábil siguiente segunda publicación este Edicto en Periódico Oficial Estado, que aparecerá también en «El Observador» editarse Ciudad Pachuca, en local este Juzgado verificarse primera almoneda casa número tres calle Galeana esta Ciudad, que linda: Norte Sucesión Jesús Santos; Sur, Suc. Carlos Martínez, calle de su ubicación por medio; Oriente, Suc. Sotero García; Poniente, con Primitivo Anaya y camino conduce Bondonito. Remate derivase Expediente enajenación bienes menores. Convócanse postores, siendo postura legal dos terceras partes dos mil doscientos cincuenta pesos, valor pericial.

Huichapan, Hgo., marzo 31 de 1944.—El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 1º de 1944.—Recibido, abril 5 de 1944.

1109

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

A V I S O .

María de Jesús López promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad por prescripción respecto terreno cerril OLIVOS EL MOLINO PUENTE, ubicado en Santa Rosa, Municipio Arenal, esta jurisdicción; mide y linda: Norte, 49 metros, con Matías Esparza; Sur, 51 metros, con María Inés López; Oriente, 124 metros, con la anterior, y Poniente, 147 metros, con Agustín López.

Lo que se publica por una vez en Periódico Oficial y «El Observador» de Pachuca, para efectos Ley.

Actopan, Hgo., a 9 de febrero de 1944.—El Juez de 1ª Instancia, *Lic. José M. Beltrán.* 1—1

Recibido, febrero 19 de 1944.

MINERIA.

1876

COMPANIA DE MINAS STA. ANA Y ANEXAS, S. A.

DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los accionistas que se ha decretado un dividendo a razón de \$1.25 dólares americanos por acción contra el Cupón Núm. 23, pagadero en moneda nacional al tipo corriente de cambio del día de pago, a partir de la fecha de esta publicación, en las Oficinas de esta Compañía, situadas en la calle de Francisco I. Madero número 10:—Pachuca, Hidalgo.—Por el Consejo de Administración, *A. M. Gutiérrez, Secretario.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1944.—Recibido, abril 5 de 1944.

DIVERSOS

1782

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Saturnino Romero Escamilla, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana número once, ubicada Avenida Zaragoza esta Ciudad, por prescripción positiva. Mide y linda: Norte, veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, Callejón del Codo; Sur, veintidos metros veinte centímetros con Sofia Bautista; Oriente, tres metros cincuenta centímetros con María Barrera de Galindo; Poniente, doce metros con calle su ubicación. Convócase personas se crean con derecho posesión predio mencionado, deducirlos término legal.

Ixmiquilpan, Hgo., 21 de marzo de 1944.—Testigos de Asistencia: *Leopoldo F. Sánchez, Juan Ruiz.* 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 21 de 1944.—Recibido, marzo 29 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.....”